



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1471-R-UNICA-2020

Ica, 30 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 1099-OGPU/UNICA-2020, de fecha 30 de octubre del 2020 de la Oficina General de Planificación Universitaria, quien solicita la aprobación de las Modificaciones Presupuestales en el Presupuesto Institucional, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en aplicación al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 107-2020, “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para garantizar la continuidad del servicio educativo en las Universidades Públicas en el marco de las acciones preventivas y de control del Gobierno ante el riesgo de Propagación del Covid-19”.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°



R.R. N° 1471-R-UNICA-2020

30-10-2020, Pág. 2

068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2906-R-UNICA-2019, se aprueba el Presupuesto del Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos del numeral 1.2 del Artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/. 140'873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 107-2020 “DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL DEL GOBIERNO ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de Setiembre de 2020, tiene como objeto establecer medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas con licencia institucional otorgada, denegada o en proceso de evaluación, a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, asimismo, establece las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en Universidades Públicas; los criterios para determinación de estudiantes y docentes beneficiarios y acciones de seguimiento;

Que, en el Anexo del Decreto de Urgencia N° 107-2020 se determina el Límite de modificaciones presupuestarias por Universidad Pública para la contratación del servicio de internet; señalándose a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga con un límite máximo a modificar ascendente a la suma de S/.1'384,380.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100);

Que las Universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;



Que, mediante Oficio N° 0382-D/OGTIC-UNICA-2020, de fecha 23 de octubre del 2020, la Oficina General de Tecnología, Informática y Comunicaciones solicita el requerimiento del Servicio de Internet Móvil para ser utilizado por los estudiantes y docentes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” en aplicación del Decreto de Urgencia N° 107-2020; el cual debe realizarse para atender a 773 Estudiantes, 652 Docentes Ordinarios y 105 Docentes Contratados); haciendo un total de 1530 beneficiarios;

Que, mediante Oficio N° 00131-2020-UNICA-OGA/OA-D, de fecha 30 de octubre del 2020 la Oficina de Abastecimiento, solicita la habilitación de los Recursos por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, ascendente a la suma de S/.360,658.67 soles (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO y 67/100 soles) para garantizar la continuidad del servicio educativo en las Universidades Públicas en el marco de las acciones preventivas y de control de gobierno ante el riesgo de propagación del Covid-19 (contratación del servicio de internet);

Que, mediante Oficio N° 1392-D/OGGRH-UNICA-2020, la Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa que de acuerdo a la Proyección de Gastos de la Partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, cuenta con un saldo disponible en la Genérica 2.1.15.12 Personal Contratado - Docentes, de S/.3,003,634.33 (TRES MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS TRENTA Y CUATRO Y 33/100 soles) sin afectar la meta física para el año 2020;

Que, es necesario aprobar la desagregación de los recursos habilitados a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de financiamiento, Categoría Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Estando a lo informado por la Dirección General de Planificación Universitaria y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, D.U. N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por la Ley N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZASE**, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 515: Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/.360,659.00 soles (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE y 00/100), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en aplicación al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 107-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0066 Formación de Pre Grado
PRODUCTO	: 3.000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD O PROYECTO	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	: Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios
	=====
TOTAL EGRESOS	S/.360,659.00
	=====



A LA(S):	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Producto.
PRODUCTO	: 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD O PROYECTO	: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	: Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios
	=====
	TOTAL INGRESOS S/. 360,659.00
	=====

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias administrativas y académicas respectivamente.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás dependencias para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a las demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR